



RESOLUCIÓN No. 8620 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de EL COLEGIO	Correo electrónico	25 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de EL COLEGIO	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de 16 de marzo de 2023, conforme a la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.14. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.16. Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.17. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL COLEGIO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.18. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos,

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división política administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **EL COLEGIO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **EL COLEGIO** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL COLEGIO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.”

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.”

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.”

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.”

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL COLEGIO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular,

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **EL COLEGIO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_ do c	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	166 502	LUIS EDUARDO	MEDINA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2	179 253	HECTOR	CASTIBLAN CO VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	185 980	JESUS ARTURO	ALARCON MALAGON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANOLAIMA
4	456 430	JAIRO	AGUIRRE GUTIERRE Z	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
5	630 526	MARISOL COROMO TO	GODOY DE ALVARAD O	CE	0	0	0	0	0
6	101 063 1	EXCELINO	ORTIZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
7	101 357 6	ANDRES	PINILLA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	113 304 8	ORMINDA S	CARDENAS PATIÑO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
9	232 367 0	JORGE ELIECER	AVENDAÑ O BARRIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	BOGOTA. D.C.
10	289 279 0	MOISES	HIPOLITO LEON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11	294 089 4	ENRIQUE	VELASQUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12	300 452 5	CAYETAN O	JUNCA AREVALO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
13	300 520	LUIS HERMINS	GARAY CASTAÑED	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	9	UL	A						
1	300	CESAR	MORENO						
4	538	JULIO	DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	300	ARMAND	MORA						
5	559	O	QUIROGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1	305		VELANDIA						
6	837	JAIME	JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	308	GIOVANN	BERNAL						
7	748	Y	PIÑEROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	309		LEON						
8	684	AGUSTIN	LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	COELLO	MANTA
1	310	MAXIMILI							
9	530	ANO	CORTES	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	319	FAVIAN	MARTINEZ						
0	766	ANDRES	PEÑA	CC	TENA	LA MESA	\N	\N	SOACHA
2	322	TULIO	BOBADILL						
1	112	ENRIQUE	A PARDO	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	ANOLAIMA	\N	ANOLAIMA
2	322	JOSE	HERNAND						
2	652	DAVID	EZ TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	323	LUIS	CARDOZO						
3	102	HERNAND	MONTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	324								
4	833	OSCAR	BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	324	ECCEHOM	ROJAS						
5	878	O	IBAGUE	CC	SAN MARTÍN	LEJANIAS	LEJANÍAS	\N	LEJANIAS
2	324		ARIAS						
6	944	EFREN	GAMEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2	324		AVELLANE						
7	946	HENRY	DA ALBAÑIL	CC	\N	\N	\N	\N	LA DORADA
2	324								
8	951	GERMAN	VALERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	324	DEOGRACI	PULIDO						
9	954	AS	MORENO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	324	JOSE	GUAYACA						
0	963	MIGUEL	N	CC	\N	\N	\N	\N	DUITAMA
3	324								
1	973	HERNAND	FLORES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
3	325	EFREN	ESPITIA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	0120		MONTENEGRO		D.C.	D.C.			D.C.
33	3250223	YDIER	LOPEZ ROMERO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
34	3250261	JAIRO	CHAVES CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
35	3250954	AVELINO	HERNANDEZ MOLINA	CC	TENJO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36	3251147	VICTOR HUGO	CAMACHO TOVAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
37	3293697	MARTIN	GOYENECHE ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
38	4069411	YOVANNY FERLEY	CASTELLANOS AREVALO	CC	\N	CALDAS	\N	CALDAS	CALDAS
39	4079727	LUIS FELIPE	VARGAS GUERRA	CC	ENTRERRÍOS	BOGOTA D.C.	\N	\N	CIENEGA
40	4104093	MIGUEL ANTONIO	ROJAS CETINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	SACAMA
41	4107156	ELADIO	NARANJO PINEDA	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
42	4132212	LUIS ALBERTO	GARZON PIÑEROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GUAYATÁ	BOGOTA. D.C.
43	4206783	OMAR	CALDERON ARAQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	PAZ DE RÍO	BOGOTA. D.C.
44	4221526	SALVADOR	MENDOZA TALERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	RAMIRIQUI
45	4234657	LUIS FELIPE	VARGAS PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
46	4240049	CARLOS JULIO	VALBUENA CACERES	CC	\N	\N	\N	TOCANCIPA	\N
47	4280198	OMAR	CELY AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
48	4292531	EZEQUIEL	GORDO OSORIO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
49	4418433	JAIRO ALBERTO	CASTAÑO ECHEVERRY	CC	IBAGUÉ	MANIZALES	\N	\N	IBAGUE
50	5049543	PABLO VICENTE	BARRIOS PADILLA	CC	PEDRAZA	SANTA MARTA	\N	\N	PEDRAZA
51	509461	JUAN MANUEL	HERNANDEZ	CC	SALAMINA	SALAMINA	SALAMINA	SALAMINA	SALAMINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	6		PALLARES						
5 2	566 331 8	SEGUNDO MILQUIAD ES	DIAZ PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3	566 531 8	PEDRO ALIRIO	ARIZA SANTANA	CC	ALBAN	BOGOTA D.C.	\N	\N	ALBAN
5 4	587 403 1	HUMBERT O MAURICIO	BARCENAS	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA	\N	CUNDAY
5 5	603 080 5	EDGAR YULIAM	ZABALA RUBIO	CC	CIÉNAGA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 6	675 379 4	JORGE EDUARDO	ROJAS ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 7	675 726 0	VICTOR JULIO	MOLINA JUNCO	CC	\N	CAJICA	\N	\N	\N
5 8	675 895 0	DIDACIO DE JESUS	CORTES	CC	COPER	CHIQUEQUI RA	\N	COPER	COPER
5 9	676 096 5	AGUSTIN	GUERRER O RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 0	727 707 9	JOSE IVAN	ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 1	772 286 6	JARWIN RAUL	DIAZ MUÑOZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
6 2	839 654 1	OVIDIO ANTONIO	MONTOYA	CC	\N	BELLO	\N	\N	CUCUTA
6 3	960 020 8	ALIRIO	OCOBOS GUEVARA	CC	ALBAN	FACATATIVA	ALBAN	\N	ALBAN
6 4	112 101 17	LEONEL BERNARD O	ALBA TAUTIVA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 5	112 104 20	PEDRO EMILIO	DIAZ ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 6	112 209 07	DANIEL ELIAS	FALLA MONTOYA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
6 7	113 114 79	MISAEEL	BARRETO DAZA	CC	GUAMO	TENA	TENA	\N	LA MESA
6 8	113 772 78	JAIRO HERNAN	HURTADO GRASS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 9	114 376 94	PABLO EMILIO	CAJAMARC A CABIATIVA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 0	115 196	HERNAND O	CASTRO LOMBANA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	40								
71	121 922 00	MILLER	VALDERRAMA FAJARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
72	131 994 27	ISIDRO	RIVERA MORENO	CC	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N	TIBU
73	137 919 27	YOBANNY	GONZALEZ PINEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FLORIAN
74	139 272 17	ISAIAS	LIZCANO ROJAS	CC	\N	LA MESA	\N	\N	MALAGA
75	139 575 71	JOSE HERMES	GUIZA MONCADA	CC	VÉLEZ	VELEZ	\N	VÉLEZ	VELEZ
76	142 678 89	OMAR	FRANCO ESPINOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAVICENCIO
77	143 237 89	LEOPOLDO	GOMEZ SANCHEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	BUGA
78	150 772 03	JOSE CAMILO	GONZALEZ BURGOS	CC	PUERTO ESCONDIDO	PARATEBUENO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
79	158 772 59	JOSE	DE LA CRUZ ANGULO	CC	ESPINAL	GIRARDOT	ESPINAL	\N	LETICIA
80	167 648 90	HAROLD FEDERICO	ZARATE SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
81	167 735 27	RODRIGO	MOPAN AVENDAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
82	170 291 19	JAIME ANTONIO	FORERO RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
83	170 960 96	ROMAN	AVILA RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
84	171 180 78	RAUL	AVILA	CC	GUAMO	BOGOTA D.C.	GUAMO	\N	BOGOTA. D.C.
85	171 282 98	JOSE JULIO	GARZON HIDALGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
86	171 563 15	DIOSDE	HERNANDEZ CASTRO	CC	CHIQUINQUIRÁ	BOGOTA D.C.	ANAPOIMA	\N	ANAPOIMA
87	171 657 55	GUSTAVO ADOLFO	MUÑOZ SARMIENTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
88	171 691 05	JOSE GERONIMO	HIDALGO MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	JUNIN
89	171 705 41	JOSE ALEJANDRINO	RAMIREZ MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

90	171 731 16	RAFAELIN O	MARTINEZ URREGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
91	171 805 77	CARLOS	VELANDIA HUERTAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	JENESANO	\N
92	171 823 86	PEDRO ANTONIO	MERCHAN POVEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
93	172 939 53	FERNAND O	RUBIO GALLEGO	CC	LA MESA	LA MESA	\N	\N	CHIA
94	173 530 93	MARCO TULIO	GUTIERRE Z CASTAÑED A	CC	\N	BELLO	\N	\N	VILLAVICENC IO
95	185 017 80	ERNESTO	BENJUME A GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
96	190 655 19	LUIS HUMBERT O	ALFONSO DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
97	190 742 76	JOSE ALBERTO	HERNAND EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
98	190 926 03	BENJAMIN	BOCANEG RA MOSOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GUAMO	BOGOTA. D.C.
99	190 934 76	JOSE OSCAR	MONTENE GRO DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
100	191 004 33	LUIS ALBERTO	BECERRA MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
101	191 237 84	JORGE ENRIQUE	PAEZ ORTEGON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
102	191 417 48	LUIS ALBERTO	LEON MORENO	CC	GUADUAS	BOGOTA D.C.	\N	LA DORADA	BOGOTA. D.C.
103	191 417 84	JORGE ENRIQUE	GAONA CORREDO R	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
104	191 483 36	BENIGNO	GOMEZ BOSSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
105	191 626 25	HERNAND O	HUERTAS MARTINEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
106	191 892 10	MANUEL ANTONIO	CHAVEZ VILLALOB OS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOSQUERA	MADRID
107	191 987 48	PABLO ANTONIO	HERNAND EZ MELGAREJ O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
108	192 143	JOHN NESTOR	SOLARTE ROZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	06								
1	192	LUIS				BOGOTA		BARRANCA	
0	376	ANTONIO	LINARES	CC	\N	D.C.	\N	DE UPÍA	GACHETA
1	192		CASTIBLAN						
1	407	GUSTAVO	CO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
0	74		MARTINEZ			D.C.			D.C.
1	192								
1	459	MAURICIO	MARIÑO	CC	BOGOTÁ,				BOGOTA.
1	51		MOLANO		D.C.	SOACHA	\N	\N	D.C.
1	192								
1	518	JOSE	GAMBASIC	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
2	46	ABIGAIL	A			D.C.			D.C.
1	192								
1	863	IVAN	MEDINA	CC	\N	\N	\N	FLANDES	BOGOTA.
3	26		PINZON						D.C.
1	192								
1	986	PEDRO	MARIN	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	IBAGUE
4	82		FLOREZ			D.C.			
1	193	JOSE							
1	083	ARMAND	GARCIA	CC	\N			\N	BOGOTA.
5	20	O	BENITEZ			LA MESA	\N	\N	D.C.
1	193								
1	089	JUAN DE	PIÑEROS	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
6	18	JESUS	SORIANO		D.C.	D.C.			D.C.
1	193								
1	277	CARLOS	VELA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
7	04	EDUARDO	URREGO			D.C.			D.C.
1	193								
1	562	EDGAR	ROCHA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
8	83				D.C.	D.C.			D.C.
1	193								
1	629	LUIS	CUEVAS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
9	85	EDUARDO	VARGAS			D.C.			D.C.
1	193								
2	691	JORGE	SILVA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
0	36	ELIECER	BERNAL			D.C.			D.C.
1	193								
2	727	ROBERTO	MORA	CC	\N			\N	
1	31	EDUARDO	MENDIETA			SOACHA	\N	\N	SOACHA
1	193								
2	741	CARLOS	MORENO	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
2	56	ARMAND	AUSIQUE		D.C.	D.C.			D.C.
1	193								
2	754	GUSTAVO	MESA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
3	30	HERNAN	MARMOLE			D.C.			D.C.
1	193								
2	956	JESUS	MEJIA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
4	29	ALFONSO	CARVAJAL			D.C.			D.C.
1	193								
2	970	HUGO	CAÑON	CC	BOGOTÁ,	FUSAGASUG	\N	\N	BOGOTA.
5	76	HECTOR	NIETO		D.C.	A			D.C.
1	194								
2	191	JOSE	ALFONSO	CC	SOACHA	BOGOTA	\N	\N	SOACHA
6	21	ALIRIO	LARA			D.C.			
1	194								
2	216	JOSE	RAMIREZ	CC	BOGOTÁ,	LENGUAZAQ	\N	\N	\N
7	85	ISRAEL	GACHA		D.C.	UE			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	194								
2	248	WILMAN	SANCHEZ			BOGOTA			BOGOTA.
8	27	ORLANDO	GOMEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	194								
2	444	LUIS	PADUA						BOGOTA.
9	91	ANTONIO	INFANTE	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
1	194								
3	475		RUEDA						BOGOTA.
0	05	MAURICIO	MORENO	CC	\N	LA MESA	\N	\N	D.C.
1	194								
3	702		SOLANO						BOGOTA.
1	11	JAIME	GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
1	194								
3	976	JOSE				BOGOTA			BOGOTA.
2	47	RICARDO	ALFONSO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	200								
3	780	MARIA	MAYORGA						BOGOTA.
3	01	EMMA	MAYORGA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	D.C.
1	202								
3	057	MARIA	BELTRAN			BOGOTA			BOGOTA.
4	64	TERESA	TEQUIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	202								
3	975		ERAZO			BOGOTÁ,			BOGOTA.
5	53	RAQUEL	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ,	D.C.	BOGOTA	\N	D.C.
1	203								
3	345					BOGOTA			BOGOTA.
6	03	MARINA	LEAL LEON	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	203								
3	710	SONIA	MARTINEZ			BOGOTÁ,			
7	77	FABIOLA	MORALES	CC	BOGOTÁ,	D.C.	SOACHA	\N	\N
1	204								
3	208		AYALA						
8	38	ANA ELVIA	AYALA	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
1	204								
3	214	ANA	SANTANA						BOGOTA.
9	08	ISABEL	URREGO	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
1	204								
4	227	ARAMINTA	QUEVEDO CRISTANCO	CC	ALBAN	FACATATIVA	\N	\N	ALBAN
1	204								
4	997		GIL						
1	205								
4	147	ROSA	MUÑOZ			BOGOTÁ,			BOGOTA.
2	82	ELVIRA	BELTRAN	CC	BOGOTÁ,	D.C.	BOGOTA	\N	D.C.
1	206								
4	184	MARIA	TORRES			BOGOTA			BOGOTA.
3	74	ESTHER	OVIEDO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
1	206								
4	456	CLAUDIA	SERRANO			FUSAGASUG			
4	28	MILENA	ROZO	CC	FUSAGASUG	A	FUSAGASUG	LA MESA	\N
1	206								
4	659	ELENA	PRIETO			BOGOTÁ,			BOGOTA.
5	78	ANA BERTHA	CASTILLO	CC	BOGOTÁ,	D.C.	BOGOTA	\N	D.C.
1	206								
4	662	MARTHA	GARZON						
6	89	LUCIA	PEÑA	CC	VIOTA	\N	\N	\N	SOACHA
1	207								
		ELVIRA	GONZALEZ	CC	\N	LA MESA	LA PEÑA	\N	LA PEÑA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 7	051 40		GARZON						
1 4 8	207 397 11	FLOR HERMIND A	PRIETO BUITRAGO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
1 4 9	208 790 41	MARTHA GLADIS	GONZALEZ CAMPOS	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
1 5 0	209 052 77	EIDALY	CABALLER O ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 1	209 412 90	MARIA ELENA	MAHECHA RAMIREZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1 5 2	210 159 17	MARTHA CECILIA	MOLINA HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 3	211 620 30	OFELIA	MEDINA SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	ESPINAL	BOGOTA. D.C.
1 5 4	212 272 22	AMANDA	SUESCUN HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1 5 5	233 066 83	FANY LUCERO	AREVALO PEÑA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1 5 6	234 332 66	FILOMENA	ARGUELLO VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 7	234 867 95	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUE Z HERNAND EZ	CC	CHIQUINQUI RÁ	CHIQUINQUI RA	CHIQUINQUI RÁ	\N	\N
1 5 8	236 288 24	ANA LAURA	COBA MONTENE GRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 9	237 301 00	ANA CECILIA	LANCHERO S MONROY	CC	CALDAS	CALDAS	CALDAS	CALDAS	CALDAS
1 6 0	240 224 69	CILIA AURORA	ARIZA AGUILAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 1	244 318 41	MARIA AMPARO	TAMAYO CASTAÑO	CC	IBAGUÉ	MANIZALES	\N	\N	IBAGUE
1 6 2	250 953 84	MARTHA LUCIA	LOPEZ CORTES	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 3	264 234 80	YEDMY	GUILOMB O GUTIERRE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	AIPE
1 6	268 796	ESTHER AMINTA	BOLAÑO GARCIA	CC	SALAMINA	SALAMINA	SALAMINA	\N	SALAMINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	29								
1	283								
6	081	DORA	BERNAL	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
5	90	INES	ULLOA						D.C.
1	285		BERMUDE						
6	449	EDNA	Z						
6	46	LILIANA	RODRIGUE	CC	PUERTO	PUERTO	\N	\N	BARRANQUI
			Z		COLOMBIA	COLOMBIA			LLA
1	288								
6	166	MARIA	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	SOACHA
7	23	MILEYDE	AREVALO			D.C.			
1	289								
6	858	NANCY	SIERRA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
8	83	DARLENY	CHAVEZ		D.C.	D.C.			D.C.
1	303	MARIA	DE LA						
6	596	DEL	CRUZ						
9	52	CARMEN	CHATES	CC	SOACHA	VILLAMARIA	SOACHA	\N	VILLAMARIA
1	331	YASMINE							
7	973	DEL	GONZALEZ						
0	95	CARMEN	JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	\N
						D.C.			
1	352		VARGAS						
7	001		RODRIGUE						
1	42	MARLENE	Z	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
1	353								
7	161	MARIA DE	HERNAND	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
2	14	JESUS	EZ						
1	353								
7	203	CONSUEL	RUBIANO	CC	\N	BOGOTA	\N		
3	59	O	MARTINEZ			D.C.		MOSQUERA	MADRID
1	353								
7	342	CARMEN	JIMENEZ	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
4	48	ELISA	SUAREZ		D.C.	D.C.			D.C.
1	353								
7	732		RODRIGUE						
5	87	EMELINA	Z MENDEZ	CC	SOACHA	BOGOTA	\N	\N	SOACHA
						D.C.			
1	353								
7	743	MARIA	VILLALBA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
6	49	ALEIDA	ALBAÑIL			D.C.			D.C.
1	353								
7	743	LUZ	BARBOSA						
7	76	MARINA	SANDOVA	CC	\N	ANAPOIMA	\N	\N	\N
			L						
1	353								
7	747	LIGIA	MONASTO	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
8	63	OMAIRA	QUE		D.C.	D.C.			D.C.
1	353								
7	750		ROMERO						
9	74	GLADYS	BUITRAGO	CC	BOGOTÁ,	FUSAGASUG	\N	\N	BOGOTA.
					D.C.	A			D.C.
1	353								
8	751	ANA	PAEZ	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	\N	LA MESA
0	26	BERTINA							
1	353								
8	752	GLORIA	OREJUELA						
1	97	CONSTAN	MANCILLA	CC	BOGOTÁ,	\N	\N	\N	BOGOTA.
		ZA			D.C.				D.C.
1	353								
8	758		HERNAND						
2	94	GLADYS	EZ	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
			MOLINA		D.C.	D.C.			D.C.
1	353								
8	759	FLOR	ESPITIA	CC	ACACÍAS	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		MARIA	MARTINEZ			D.C.			D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	50								
1 8 4	353 760 48	NUBIA ESPERANZ A	MOLINA CABALLER O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 5	353 764 82	LILIA	CUERVO OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 6	353 779 93	ROSALBA	RODRIGUE Z MARTINEZ	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	\N	\N	ANAPOIMA
1 8 7	353 780 93	ANA ISABEL	GOMEZ PAEZ	CC	LA MESA	LA MESA	LA MESA	\N	LA MESA
1 8 8	353 794 76	CLAUDIA MARCELA	ROBAYO PEÑALOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 9	353 794 78	FLOR YURANY	MOYA RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
1 9 0	354 866 30	LUZ MARINA	MORENO MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 1	355 137 23	ACENED	QUINTERO MOSQUER A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 2	361 756 00	MARIA NURY	MACIAS GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 3	377 076 50	MARLENY	SUAREZ PICO	CC	CHARALÁ	CHARALA	CHARALÁ	\N	CHARALA
1 9 4	378 078 81	MARIA	TORO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 5	395 316 35	ANA LUGARDA	ALARCON SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 6	395 325 76	FABIOLA	GUERRER O JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 7	395 493 54	LUZ DARY	FORERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	396 348 01	MARIA YOLANDA	LARA MARTINEZ	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1 9 9	396 353 15	MARIA DOLORES	SANCHEZ RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 0	396 392 31	GLADYS STELLA	LOPEZ HIGUERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 1	396 470 60	JACQUELI NE	GONZALEZ CASTELBLA NCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
2	396	ANA	MELO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

02	48204	SOFIA	FRANCO			D.C.			D.C.
203	39658981	ROSALBA	VACCA ALVARADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
204	39667501	ALIS MABEL	BARRERO ROJAS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
205	39667590	MARIA JULIETH	VALENCIA TASCON	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
206	39675938	ANGELICA YOHANA	ESGUERRA GONZALEZ	CC	\N	LA MESA	SOACHA	\N	BOGOTA. D.C.
207	39687195	MARIA DEL CARMEN	NIETO RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
208	39687540	OLGA LUCIA	ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
209	39700961	RUTH NELLY	URQUIJO AVILA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
210	39703574	CLARA AURORA	TORRES DIAZ	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
211	39705592	ADRIANA GLORIA	BOTERO RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
212	39715928	STELA	SANDOVALL MONTAÑEZ	CC	EL PEÑON	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL PEÑON
213	39720186	GILMA	AVILA RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
214	39721613	OLGA LUCIA	RIOS MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
215	39738670	NATIVIDAD	GIL RUBIANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	GUACHETA
216	39741978	ROSA ELENA	VILLAMIL SANTANA	CC	SIMIJACA	SIMIJACA	\N	SIMIJACA	SIMIJACA
217	39769922	LIZ ADRIANA	LOPEZ REINOSO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	FUNZA	FUNZA
218	39779539	MARIA STELLA	ORTIZ VILLAMIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
219	39780526	MIRIAM	PINZON MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
220	39796915	MARIA ANGELICA	PEREZ RONCANCIO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	397	DORIS	CASAS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 1	986 48		LOPEZ			D.C.			D.C.
2 2	397 989 30	CIELO ELIZABETH	LEON ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 3	398 004 73	TANIA	ARROYABE BONILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 4	400 162 83	LEONOR MARIA	ZAMBRAN O VARGAS	CC	\N	TUNJA	\N	TUNJA	TUNJA
2 2 5	403 785 30	JAQUELIN E	VELASQUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 6	404 134 24	MARIA CONSUEL O	MOLINA ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 7	412 427 48	ULDAJEBE TH	CASTRO CHACON	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA MESA	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
2 2 8	413 175 31	AURA ROSA	GARZON MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 2 9	413 347 38	LILIA	GUTIERRE Z HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 0	413 520 05	FLOR ELISA	VARGAS AVILA	CC	GUAMO	BOGOTA D.C.	GUAMO	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 1	413 538 06	ARCELIA RUFINA	ZAMBRAN O BARRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 2	413 965 37	MARIA DE JESUS	PERILLA HIDALGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 3	414 099 25	FLOR ALBA	ROJAS PIAMONTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	OICATA	\N	TUNJA	OICATA
2 3 4	414 117 61	EUFROSIN A	POVEDA MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 5	414 320 83	LOLA JOSEFA	CAYCEDO RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GUASCA	BOGOTA. D.C.
2 3 6	415 283 05	BLANCA LILIA	CARDOZO LIMAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 7	415 964 94	NISME ELENA	SANCHEZ RONCANCI O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	BOGOTA. D.C.
2 3 8	416 172 87	MARIA GLADYS	HERRERA GAMBASIC A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3 9	416 301 88	MARGARI TA	NIETO HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2	416	BLANCA	SANDOVA	CC	BOGOTÁ,	SOACHA	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40	41366	CECILIA	L		D.C.		D.C.		D.C.
241	416443	MARTHA ISABEL	MENDEZ SUAREZ	CC	NOCAIMA	BOGOTA D.C.	\N	\N	NOCAIMA
242	416599	MARIA LEONOR	MICAN ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
243	416602	MARIA EVA	PIAMONTE REINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
244	416678	FLOR MARINA	CASTILLO VARELA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
245	416706	LUZ MARINA	CHAVES BARBOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	BOGOTA. D.C.
246	416844	GUMERCI NDA	VANEGAS BECERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
247	417018	FANNY	MORENO MORA	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	\N	SIBATE
248	417444	NELLY	JUNCA AREVALO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
249	417453	CRUZ HELENA	HINESTROZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
250	417681	ROSA ELVA	HURTADO SALINAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
251	417759	LUZ MARINA	SILVA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
252	417972	GLADYS MARIA	CARO SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
253	420717	NYDIA RUBY	PESCADOR BEDOYA	CC	TORO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
254	515521	LUZ MERY	PINEDA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
255	515977	GABRIELA	BUITRAGO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
256	516057	MARIA ISABEL	MORALES RONCANCIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
257	516275	DORA EMELINA	CRUZ PARAMO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
258	516320	YOLANDA	LOZANO PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
259	516696	MARIELA	MORENO DIAZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	43								
2	516								
6	801	SARA	OJEDA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA.
0	46	JANETH	VALLEJO						D.C.
2	516								
6	808		DIAZ		VILLAVICENC	VILLAVICENC	VILLAVICENC		VILLAVICENC
1	85	MIREYA	GOMEZ	CC	IO	IO	IO	\N	IO
2	516								
6	830		MORALES						
2	96	EMIGDIA	SARMIENT	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
			O			D.C.			D.C.
2	516								
6	876		GUERRER						
3	72	ROSALBA	O FORERO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
									D.C.
2	516								
6	886		CARO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
4	28	ANA	SIERRA	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
2	517								
6	041		BOLAÑOS						
5	79	CONCEPCI	MARROQU	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		ON	IN			D.C.			D.C.
2	517								
6	191								
6	28	MARIA	CRUZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
		LELIBETH	SANABRIA						
2	517								
6	195								
7	81	FLOR	JAIME	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
		STELLA	MUÑOZ						D.C.
2	517								
6	364								
8	83	ANA	BARBON	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		ISABEL	RODRIGUE			D.C.			D.C.
2	517								
6	379								
9	56	ELVIRA	JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
			SALAMAN						D.C.
2	517								
7	542								
0	09	ROSALINA	DIAZ OSES	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
2	517								
7	627								
1	51	LUZ	CASTRO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		MARINA	GUERRER			D.C.			D.C.
2	517								
7	892								
2	92	ESCILDA	JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
			JIMENEZ			D.C.			D.C.
2	517								
7	960								
3	72	MARIA	JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		CLEOFE				D.C.			D.C.
2	518								
7	118								
4	51	GLORIA	ROJAS	CC	\N	BOGOTÁ,	\N	\N	BOGOTA.
		MARIA	PARRA			D.C.			D.C.
2	518								
7	200								
5	66	MARIA	RAMIREZ	CC	\N	BOGOTÁ,	\N	\N	BOGOTA.
		ESMILDA	CALDERON			D.C.			D.C.
2	518								
7	259								
6	51	ALEJANDR	MOLINA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
		INA	GALINDO			D.C.			D.C.
2	518								
7	326								
7	88	LUZ MERY	GALINDO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	\N
			CRUZ			D.C.			
2	518								
7	392								
8	09	BERTHA	ORTIZ	CC	\N	BOGOTÁ,	\N	\N	BOGOTA.
			CARDENAS			D.C.			D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

279	51890667	SANDRA ITURBIDE	SIERRA MAYORGA	CC	MANIZALES	MANIZALES	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
280	51894861	FLOR ALBA	CIFUENTES BARRETO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
281	51911996	BLANCA CECILIA	CORTES SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
282	51914602	AURA LUZ	PORRAS ANGARITA	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
283	51939358	LILIANA KATTRIN	BERNAL GONZALEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	ÚMBITA	BOGOTA. D.C.
284	51963951	AYDEE	CABALLERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
285	51967776	DIANA CAROLINA	BUITRAGO CUERVO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
286	51997368	ANGELA ELIANA	GUALDRON OCAMPO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
287	52014590	ALBA INES	LEGUIZAMON LEGUIZAMON	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
288	52025376	ANA MERCEDES	TORRES SAGANOME	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
289	52055969	CELIA	MENDOZA MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
290	52108241	ALEXANDRA	PERDOMO PORRAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
291	52113006	OLGA LUCIA	ROJAS GALLEGO	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
292	52119825	ADRIANA MATILDE	HERNANDEZ RONDON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
293	52125547	MARIA CONSUELO	TORRES SAGANOME	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
294	52129146	OLGA LUCIA	VALLEJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
295	52130088	FLOR NELLY	AVELLANEDA MEDINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
296	52130216	DORANY	HENAO SIABATO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
297	521	ANGELICA	LOPEZ	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

97	54208	MARIA	BELTRAN		D.C.	D.C.			D.C.
298	52172585	JANNETH	JIMENEZ SANDOVA L	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
299	52173220	LILIANA	ALARCON RONDON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
300	52176731	BETTY	VARGAS ZARATE	CC	\N	\N	\N	FLANDES	BOGOTA. D.C.
301	52181508	SANDRA YANNETH	BELTRAN LEMUS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MADRID
302	52202084	MARITZA VERONICA	SANCHEZ SUESCUN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
303	52210917	CLAUDIA YANET	MURILLO SANCHEZ	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	\N	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ESPINAL
304	52229127	MARTHA CONSUELO	MOLINA ESPINOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
305	52245996	GLORIA INES	VILLA GIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
306	52343550	VICTORIA	IBAÑEZ RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
307	52348676	MILDRED EDITH	PRIETO CESPEDES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
308	52353476	ANA ESPERANZA	BARRERA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MADRID	\N	\N	BOGOTA. D.C.
309	52368718	DORIS ADIELA	MONTOYA CELY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
310	52368872	HEIDY CECILIA	PINZON RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
311	52424699	BLANCA ESTELLA	BELTRAN GARZON	CC	GUAMO	LA MESA	LA MESA	\N	SOACHA
312	52434250	MARIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ MOGOLLO N	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	PUERTO SALGAR	YACOPI
313	52469615	SANDRA MILENA	REYES VEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
314	52508088	MARIA LOURDES	GIL CUELLAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
315	52533819	CLAUDIA ISABEL	MARTINEZ ORJUELA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 1 6	526 013 99	SOFIA ESPERANZ A	GOMEZ RIAÑO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	BOGOTA D.C.	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 7	527 466 03	BLANCA NUBIA	COTRINA MARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 1 8	527 572 15	MARINELA	IBARRA ARDILA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3 1 9	527 960 36	ESTELA	LEAL BRIÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 0	527 997 24	YURLEY	SUAREZ MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 1	528 269 52	LIDA MARIA	HENAO CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 2	528 287 91	PATRICIA	LOPEZ SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 3	528 344 35	SANDRA VIVIANA	QUINTANA HUERFAN O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 4	528 380 25	YUDY	PAEZ ARDILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 5	528 756 03	JENNY MARCELA	GAMBASIC A HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 6	530 822 54	YENNY PAULINA	LOPEZ CUERVO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3 2 7	531 403 43	JENNY PAOLA	CANAL GALINDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 8	531 612 38	LUISA EDITH	CORDERO PANCHE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 2 9	574 342 24	ALIS FAYDY	AYALA PARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	CARMEN DE APICALÁ	BOGOTA. D.C.
3 3 0	602 889 64	ANA CECILIA	ACEVEDO MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 1	634 340 70	ANA HORTENSI A	MORALES HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 2	656 990 62	ANA CECILIA	MEDINA ZAPATA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 3	657 388 52	ANA YIBE	VARON TORRES	CC	\N	LA MESA	\N	\N	IBAGUE
3 3 3	657 550	MARIA ILUBA	LEAL CAPERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	04								
3	658								
3	000	ALBA	PRIETO		BOGOTÁ,				BOGOTA.
5	98	LILIANA	CARDOZO	CC	D.C.	SOACHA	\N	\N	D.C.
3	669								
3	127		CERON						
6	12	YAMILENA	TULCAN	CC	DAGUA	DAGUA	DAGUA	\N	DAGUA
3	721								
3	386	REINALDO	SILVA		BARRANQUI	BARRANQUI			BARRANQUI
7	06	ALFONSO	MONTAÑE	CC	LLA	LLA	\N	\N	LLA
3	790								
3	402	VICTOR	ACOSTA			BOGOTA			BOGOTA.
8	87	MANUEL	RAMOS	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	790								
3	521		PACAVITA			BOGOTA			BOGOTA.
9	94	WILSON	FONSECA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	790								
4	616	LUIS	SANCHEZ			BOGOTA			BOGOTA.
0	17	ENRIQUE		CC	SOACHA	D.C.	\N	\N	D.C.
3	790								
4	622	LAUREAN	GOMEZ		FUSAGASUG	FUSAGASUG			
1	60	O	CAMACHO	CC	A	A	\N	\N	LA MESA
3	791								
4	325								
2	83	ALBEIRO	LOPEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA.
3	791								
4	405	JUAN	RODRIGUE			BOGOTA			BOGOTA.
3	54	CRISOSTO	Z	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	791								
4	475		GALVIS		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
4	50	GUSTAVO	GARCIA	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	791								
4	559	JOSE	MEDINA			BOGOTA			BOGOTA.
5	76	ALIRIO	ACEBEDO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	791								
4	567	VICTOR	ARIZA			BOGOTA			BOGOTA.
6	54	MIGUEL	BELTRAN	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	792								
4	047		BETANCO			BOGOTA			BOGOTA.
7	37	ORLANDO	URT LEAL	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	792								
4	064		DIAZ						
8	63	MAURICIO	SABOGAL	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
3	792								
4	089		CASTILLO						
9	18	HENRRY	VALDERRA	CC	SOACHA	\N	\N	\N	SOACHA
3	792								
5	091	MARIO	GARZON						
0	22	EMILIO	RODRIGUE	CC	\N	SIBATE	\N	\N	SIBATE
3	792								
5	327				BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
1	64	DANIEL	GALEANO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	792								
5	384		SANCHEZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	97	EDGAR	CARRILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	792								
5	395	JUAN	ECHEVERR						
3	20	CARLOS	I NARVAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	DAGUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	792								
5	534	MANUEL			BOGOTÁ,				BOGOTA.
4	33	ANTONIO	URREGO	CC	D.C.	\N	\N	\N	D.C.
3	792								
5	562	JESUS	CARO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
5	23	EGIDIO	SIERRA	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	792								
5	726	LUIS	REYES		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
6	73	ELPIDIO	PERICO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	792								
5	833		VERANO		BOGOTÁ,	BOGOTA			
7	73	ALVARO	GONZALEZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	LA VEGA
3	792								
5	989	JOSE	MORENO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
8	70	EUGENIO	CUERVO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	793								
5	008	CARLOS	CRUZ			BOGOTA			BOGOTA.
9	79	ALEISE	CASTAÑED	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	793								
6	049		MALAGON			BOGOTA		SANTA	SANTA
0	86	LORENZO	ORTIZ	CC	\N	D.C.	\N	SOFÍA	SOFIA
3	793								
6	418	LUIS	BARRERA		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
1	25	FERNAND	TEGUA	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	793								
6	628	RAIMUND	RODRIGUE			BOGOTA			BOGOTA.
2	77	O ELIAS	Z SUAREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	793								
6	942	VICTOR	AGUDELO						
3	14	EDUARDO	VARGAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	793								
6	957	OSCAR	RIAÑO			BOGOTA			BOGOTA.
4	93	GABRIEL	SILVA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	793								
6	966		CALDERON			BOGOTA			BOGOTA.
5	43	ORLANDO	CORONEL	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	794								
6	161		MORA		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
6	09	FRANKY	RIAÑO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	794								
6	239	JOHN	PIAMONTE		BOGOTÁ,	BOGOTA			
7	03	FELIPE	ROJAS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	OICATA
3	794								
6	517		GOMEZ			BOGOTA			BOGOTA.
8	65	JOSE RAUL	CASTRO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	794								
6	683	DARIO	PIAMONTE		BOGOTÁ,	BOGOTA			
9	26	ALFONSO	ROJAS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	OICATA
3	794								
7	869		PARADA						BOGOTA.
0	04	WILSON	CUERVO	CC	\N	\N	\N	\N	D.C.
3	795								
7	594	FREDDY	PIAMONTE		BOGOTÁ,	BOGOTA			
1	85	JOSE	ROJAS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	OICATA
3	795								
7	761	HECTOR	MARIN			BOGOTA			
2	14	FABIO	VASQUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	CAJICA
3	795								
		ALFONSO	HENAO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

73	82539		SIAVATO			D.C.			
374	79591042	JIMMY FARUK	MOGOLLO N CORTES	CC	SANTA ROSA DE CABAL	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
375	79619397	JOSE FRANCISCO	OSORIO CALDERON	CC	\N	SOACHA	\N	SIBATE	SOACHA
376	79657585	GIUSSEPPE	BELTRAN MARIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
377	79691466	HECTOR JULIO	CASTIBLANCO PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
378	79704666	CARLOS HERNANDO	SUICA PUIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
379	79742719	EDILSON	CALVO VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
380	79760305	LUIS GERMAN	CHAPARRO CHAPARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
381	79762814	LUIS HERNAN	CARO CALDERON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
382	79765860	NELSON	SANCHEZ BRICEÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
383	79829358	NELSON ENRIQUE	CORTES	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
384	79834953	JORGE ANDRES	CASTAÑO TAMAYO	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
385	79836207	ALBEIRO	VELASQUEZ BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
386	79841362	MILTON GIOVANNY	DIAZ VALBUENA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
387	79854981	ORLAY ALBERTO	LAGOS GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
388	79855623	RAMIRO JOSUE	VELANDIA ROA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
389	79869395	BABINGTON DEVANNI	ORTIZ NEVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
390	79892536	ISAIAS	MONDRAGON VANEGAS	CC	\N	\N	\N	MADRID	BOGOTA. D.C.
391	79894133	CESAR	GUARNIZO MOLINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
392	798	HECTOR	QUIRAMA	CC	SAN	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9 2	985 51	ARLEY	MORALES		ANTONIO DEL TEQUENDA MA	D.C.			D.C.
3 9 3	799 003 06	MANUEL ALEXANDE R	ARAQUE QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 4	799 008 40	HERNAN	PARDO HERNAND EZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 5	799 216 82	JHON ARLEY	CASTILLO PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 6	799 248 41	PEDRO ALEXANDE R	GUERRER O LEAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 7	799 760 04	GUSTAVO ADOLFO	MORENO GODOY	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 9 8	799 980 73	JOHN ALEXANDE R	MARTINEZ BARBOSA	CC	\N	\N	\N	\N	VIOTA
3 9 9	800 069 55	LUIS CARLOS	LEAL PIÑEROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 0	800 479 99	LEONARD O	SEGURA GUARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	ACACÍAS	BOGOTA. D.C.
4 0 1	800 596 17	IVAN LEONARD O	ABRIL FERNANDE Z	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 2	801 317 45	CARLOS ANDRES	CARO CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 3	801 413 07	DANIEL ALEXANDE R	DIAZ PEÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 4	801 439 32	SERGIO ALEJANDR O	DURAN CARDENAS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
4 0 5	801 707 45	OSCAR GIOVANN Y	GONZALEZ CASTAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 0 6	801 754 05	JAVIER ANDRES	MALAGON BENITEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 7	801 953 09	CARLOS ANDRES	MUÑOZ MANRIQU E	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 0 8	802 106 89	MIGUEL ANDRES	TORRES FRANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 0 9	802 453 88	OMAR ANDRES	RODRIGUE Z ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 0	802 491 71	PEDRO IGNACIO	MANRIQU E AYALA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4 1 1	802 618 50	FERNAND O ALIRIO	MONTEAL EGRE BERMUDE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
4 1 2	802 636 79	LUIS RIBEIRO	CHAVEZ HERNAND EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 3	803 627 32	FRANCISC O JAVIER	BOHORQU EZ BARBOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 4	803 639 89	RAUL	LOZADA CAMACHO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 5	803 735 11	HECTOR ALIRIO	MARTIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 6	803 813 22	LUIS ALBERTO	VARGAS FONSECA	CC	\N	LA MESA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 7	803 853 10	JOSE EDGAR	HERNAND EZ MOLINA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 1 8	803 855 22	JOSE HERNAND O	UMAÑA	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA	\N	ANAPOIMA
4 1 9	803 862 57	FERNAND O	GUEVARA PATIÑO	CC	\N	PUERTO COLOMBIA	\N	\N	PUERTO COLOMBIA
4 2 0	803 864 82	CESAR JULIO	MARTINEZ CABALLER O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MADRID
4 2 1	803 879 11	JUAN CARLOS	GALINDO BONILLA	CC	\N	FUSAGASUG A	\N	\N	GRANADA
4 2 2	803 880 38	JHON JAIBER	LOPEZ DELGADO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
4 2 3	803 885 53	JHONATA N CAMILO	ESPITIA RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 4	804 337 49	LUIS ALBERTO	PEDRAZA MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
4 2 5	804 357 58	ORLANDO EFRAIN	PEDRAZA MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
4 2 6	804 422 87	MAURICIO	LOPEZ ROJAS	CC	CAJICA	CAJICA	\N	\N	CAJICA
4 2 7	805 276 19	ROBINSO N FERNEY	RUIZ SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 2 8	805 785 30	JOSE HERNAND O	CARDENAS CHALA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

					MA	MA			MA
4	807								
2	205	EDIXON							
9	65	JAVIER	DAZA	CC	\N	MADRID	\N	\N	MADRID
4	807								
3	272	WILLIAM	RIATIVA						
0	11	ERNESTO	SALINAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
4	808								
3	971	YESID	RUGE						
1	64	FABIAN	BLANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	830								
3	558	ANGEL	SILVA						
2	20	MARIA	CABRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	832								
3	241		APACHE						
3	03	RODRIGO	VALENCIA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
4	890								
3	038	JHON	OROZCO						
4	75	WALTER	VANEGAS	CC	CIRCASIA	FUSAGASUG A	CIRCASIA	\N	CIRCASIA
4	910								
3	121	JESUS	CHACON						
5	89	ANTONIO	SANTOYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	913								
3	011	SEVERIAN	FORERO						
6	12	O	LAITON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	914								
3	643		AFANADO						
7	33	CEFERINO	R VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	GUAMAL	BOGOTA. D.C.
4	930								
3	220	JOSE	QUIÑONES						
8	82	WILLAR	TAPIERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	932								
3	044		CIFUENTES						
9	45	ARNULFO	QUIÑONES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	932								
4	964	JOSE	PUERTO						
0	99	RODRIGO	RINCON	CC	LÍBANO	LIBANO	LÍBANO	\N	LIBANO
4	933								
4	656	HENRY	MORENO						
1	20	JOAQUIN	HERNAND EZ	CC	LA MESA	LA MESA	\N	\N	IBAGUE
4	933								
4	751		VARGAS						
2	57	RICARDO	NAVAS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	SOACHA
4	942								
4	528		PINZON						
3	48	FABIO	MATEUS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	PUENTE NACIONAL	BOGOTA. D.C.
4	983								
4	826	LENID	GENOY						
4	22	POMPILIO	SANTACRU Z	CC	\N	IMUES	PASTO	PASTO	PASTO
4	100								
4	000								
4	181	LINDA	BELTRAN						
5	2	NATALIA	CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
4	100								
4	003								
4	617	RAFAEL	HERNAND EZ						
6	8	ESTEBAN	FANDIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4	100	JHOAN	ASTAIZA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47	0375547	JOUSEPH	RIVERA			D.C.			D.C.
448	1000380267	LINA SOFIA	SALAS CORDERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
449	1000382433	SARA JHINEET	ASTAIZA RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
450	1000514943	JOAN SEBASTIAN	ARIAS DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
451	1000692264	GERMAN ESTIBENSON	VALENZUELA VALENZUELA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
452	1001113975	YAZMIN MARIA	VILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
453	1001175963	ERIKA NATALIA	BOHORQUEZ ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
454	1002296285	DIEGO ARMANDO	SUAREZ SUAREZ	CC	\N	LA MESA	\N	\N	\N
455	1003000169	YENIFER	OSORIO CAMARGO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
456	1003531000	ANGIE DANIELA	GONZALEZ GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
457	1003706346	LEIDY CAROLINA	CANTOR LOZANO	CC	APULO	GIRARDOT	APULO	\N	APULO
458	1003838154	GINETH MARITZA	PIÑEROS MORENO	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	\N
459	1004307945	CAMILO ANDRES	HINCAPIE BELEÑO	CC	ARIGUANÍ	CUCUTA	ARIGUANÍ	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)
460	1005230718	ADRIANA LUCIA	OVIDO TAVERA	CC	MÁLAGA	LA MESA	\N	\N	\N
461	100599474	JHAN CARLOS	PORTILLA GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	LA MESA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	1								
4	100 651					SAN VICENTE DEL CAGUAN	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	\N	SAN VICENTE DEL CAGUAN
6	819	JOSE LISARDO	CERTUCHE PINTO	CC	\N			\N	
2	5								
4	100 651					SAN VICENTE DEL CAGUAN			
6	875	FARLY	CERTUCHE PINTO	CC	EL DONCELLO		\N	\N	PAICOL
3	4								
4	100 724								
6	751	ROBINSON	MARTINEZ GOMEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	VICTORIA
4	8	N							
4	100 736								
6	645	LUIS EDUARDO	VARGAS RENGIFO	CC	LA MESA	MOSQUERA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	9								
4	100 762								
6	133	YEISON	RODRIGUEZ CALDERON	CC	EL DONCELLO	FLORENCIA	\N	\N	URIBE
6	1								
4	100 764								
6	017	CRISTINA	ALCOSER HERNANDEZ	CC	SIMITÍ	SIMITI	SIMITÍ	\N	SANTA ROSA DEL SUR
7	6								
4	100 770								
6	896	JOSMAN ENRIQUE	CORTES ESGUERRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	4								
4	100 792								
6	535	MARILU	BOADA ROPERO	CC	EL TARRA	EL TARRA	\N	\N	CUCUTA
9	4								
4	101 002								
7	065	DANIELA	FORERO ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
0	0								
4	101 020								
7	092	JUAN SEBASTIAN	RAMIREZ MARTIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	2								
4	101 021								
7	567	ANDRES	AL JAAR VILLALOBOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1								
4	101 024								
7	231	CHRISTIAN ANDRES	VANEGAS ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1								
4	101 108								
7	466	KEVIN ANDREY	GUERRERO RONCANCIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	3								
4	101 241								
7	780	ANGIE TATIANA	BARRERO MUNEVAR	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	4								
4	101	KEVIN	PEDRAZA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7 6	244 485 1	NICOLAS LOPEZ			D.C.	D.C.			D.C.
4 7 7	101 245 041 4	BETSY LILIANA	PINTO MEJIA	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 8	101 245 928 1	SHARON STEPHANY	RODRIGUE Z QUILINDO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 7 9	101 361 067 1	THAYS ALEXANDR A	BELTRAN HERNAND EZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 0	101 363 182 4	DIEGO ANDRES	CASTELLA NOS ALVARAD O	CC	SOACHA	SOACHA	LA PINTADA	\N	LA PINTADA
4 8 1	101 366 191 5	DANIEL GIOVANN Y	GUALDRO N TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 2	101 367 781 0	JUAN SEBASTIA N	PEÑA BELTRAN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 3	101 417 685 7	PEDRO JAVIER	OROZCO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 4	101 421 860 0	JUAN DAVID	CUARTAS RODRIGUE Z	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 5	101 430 270 8	MARIA DEL PILAR	JUNCA ACOSTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 6	101 447 672 8	SERGIO	FULA CASTAÑED A	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 8 7	101 548 296 6	KENNETH ALEXIS	VARGAS JACOBO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 8	101 548 437 9	DIEGO ALEJANDR O	SANCHEZ CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 8 9	101 600 036 7	JAZMIN	CARO CABRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
4 9	101 604	SEBASTIA N	ZAMORA PULIDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ANAPOIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0	297 4								
4 9 1	101 604 933	YURY ALEJANDR A	MARTINEZ VACCA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 9 2	101 845 139	DIANA CAROLINA	SOLANO JAIME	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 3	101 851 400	JUAN CARLOS	CAMARGO DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 4	101 900 994	MARTHA LILIANA	ROBAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 5	101 901 029	ANA MILENA	CARRERO GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 6	101 911 408	JHON FREDY	RINCON ROMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 7	101 912 522	CHRISTIAN	MONTOYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 8	102 075 174	PAULA ALEJANDR A	CASTELLA NOS MEDINA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 9 9	102 236 032	FERNAND O ARTURO	MEJIA RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 0	102 238 431	JESSICA LORENA	REYES DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 1	102 239 143	YORELI CATHERIN E	LEIVA TORRES	CC	TENA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 0 2	102 242 008	DIEGO ROBERTO	VALENCIA URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 0 3	102 292 599	JUAN PABLO	MOLINA VALERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 0 4	102 294 555	FELIPE	MUNCA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

505	102 296 346 7	ELDER ALEXIS	MARTINEZ LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
506	102 301 945 4	YUDY ALEXANDR A	ORJUELA SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
507	102 303 104 1	JULIAN DAVID	BARRERA GUARIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
508	102 390 453 0	JESICA	NARANJO SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
509	102 395 626 2	ERICA	HOYOS MARTINES	CC	GRANADA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
510	102 447 180 5	JULY ANDREA	BARRERA ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
511	102 448 258 2	YHON ALEXANDE R	BARRERA ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
512	102 450 731 1	MAYK GERMAN ALEJANDR O	GARCIA MENESES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
513	102 451 650 4	GERMAN	ROJAS MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
514	102 452 228 3	FABIAN DAVID	BECERRA GAMBASIC A	CC	\N	\N	\N	HONDA	BOGOTA. D.C.
515	102 454 098 0	ANDRES JULIAN	MURILLO GUZMAN	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
516	102 458 857 0	MICHELLE DANIELA	CASTELLA NOS CASALLAS	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
517	102 506 012 6	JUAN DIEGO	OJEDA MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
518	102 628 588 4	RAMON ALEXANDE R	VILLAMIL ESTEPA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	SABOYÁ	BOGOTA. D.C.
519	102 629	ANGIE PAOLA	HERNAND EZ PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	486 4								
5 2 0	102 655 271 7	KAROL NATALY	OLIVEROS MOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
5 2 1	102 657 719 5	MARIA NOHELIA	DIAZ MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 2	102 659 871 1	EDWIN	CASTILLO BUITRAGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 3	102 659 914 6	SANDRA VANESSA	DIAZ BARRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 4	103 056 709 1	OSCAR FABIAN	LOZANO GUERRER O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 5	103 063 842 1	NICOLAS ASDRUVA L	CHALA GALVIS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
5 2 6	103 064 985 9	KAREN MARCELA	MORENO SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 7	103 065 998 8	ANGIE LIZETH	CANTE LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 8	103 067 908 8	NIRAY	BEJARANO GUAYARA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 2 9	103 112 050 2	NELSON YESID	PRIAS GARCIA	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3 0	103 116 735 1	BRAYAN ERNESTO	FARIETA RICO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3 1	103 236 539 8	OSCAR FERNAND O	CABALLER O PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3 2	103 240 706 8	JULIO CESAR	CORTES CHAVES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 3 3	103 242 849	YENNY PAOLA	FORERO ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	0								
534	103244907	DIANA MILENA	MARENTE S MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
535	103249434	LAURA DANIELA	MESA MACIAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
536	103368168	MONICA JIMENA	MENDEZ	CC	SOGAMOSO	SOGAMOSO	\N	\N	SOGAMOSO
537	103381083	JHAROL DANIEL	GARCIA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
538	103432391	JOSEPH RALPH ANTHONY	PRIETO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
539	103432401	CRISLY DE JESUS	HURTADO BASTIDAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
540	104828588	JESUS ALFONSO	QUINONES IGLESIAS	CC	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
541	105655202	LURY VANESSA	GUERRERO ESPINDOLA	CC	ACACÍAS	SOACHA	\N	\N	\N
542	106940334	LEYDI MILENA	RODRIGUEZ CAMARGO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	LA MESA	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
543	106940398	NICOLE LORENA	LISCA SANTAMARIA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
544	107032417	KAREN LISETH	GALINDO FORERO	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	\N	\N
545	107032479	JASBLEIDY	LUGO SOLER	CC	\N	NEIVA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
546	107032635	NATALIA	MAYORGA SANABRIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
544	107032032	ANGE KATHERIN	SANTANA HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	6520	E							
548	1070326592	INGRID YURANY	ZAMORA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
549	1070589104	DAVID	GONZALEZ PUENTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	GIRARDOT
550	1070599751	DIANA ALEJANDRA	SILVA MARTINEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
551	1070918554	JUAN DIEGO	MORENO CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
552	1071940281	FABIO NELSON	BRICEÑO BLANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	SAN CAYETANO	\N	VILLAVICENCIO
553	1072426522	DIEGO ANDRES	RINCON	CC	\N	LA MESA	\N	\N	LA MESA
554	1072711092	JESUS DAVID	LOPEZ CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHIA
555	1072895812	JORGE ARLEY	RIVEROS MOLINA	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	PASCA
556	1072962108	JULIETH PAOLA	PEREZ	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
557	1072963560	MARIA FERNANDA	TORRES ROLDAN	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	\N	\N	ANAPOIMA
558	1073158624	AMALIA LUCIA	ESPITIA MARTINEZ	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	ANOLAIMA	\N	ANOLAIMA
559	1073692344	MONICA ANDREA	LOPEZ BALLESTROS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
560	1073702218	LUIS FERNANDO	ROMERO CASTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
561	1074486321	OSCAR IVAN	RAMIREZ LOPEZ	CC	VIOTA	VIOTA	VIOTA	\N	VIOTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	9								
5 6 2	107 528 504 9	LAURA VANNESS A	CAMACHO BERMEO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
5 6 3	107 529 060 2	JULY ESTHER	MARTINEZ CLAROS	CC	NEIVA	NEIVA	\N	\N	NEIVA
5 6 4	107 562 699 0	ESTEFEN DAVID	GONZALEZ CUERVO	CC	TOCAIMA	GIRARDOT	\N	\N	TOCAIMA
5 6 5	107 562 914 6	JULIAN DAVID	GARCIA TAVERA	CC	VIOTA	\N	\N	\N	VIOTA
5 6 6	107 587 827 7	SEBASTIA N	LOPEZ SERNA	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
5 6 7	107 667 063 5	JENNY ROCIO	RAMIREZ POVEDA	CC	UBATE	UBATE	\N	\N	UBATE
5 6 8	107 797 603 8	CAROL ELIANA	APONTE URQUIJO	CC	VILLETA	\N	\N	\N	VILLETA
5 6 9	107 882 711 6	JOSE SILVERIO	GALLEGO	CC	\N	TOCAIMA	\N	\N	MADRID
5 7 0	107 903 404 6	ANA MARCELA	URREGO CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	UBALA	\N	UBALA
5 7 1	108 204 437 6	ALEXANDE R ENRIQUE	HERNAND EZ BOLAÑO	CC	SALAMINA	SALAMINA	SALAMINA	\N	SALAMINA
5 7 2	108 204 568 4	SANDRA PATRICIA	HERNAND EZ BOLAÑO	CC	\N	SALAMINA	PIVIJAY	\N	SALAMINA
5 7 3	108 305 156 9	YULEYDI ESTHER	MONTILLA PIMIENTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	DIBULLA	\N	\N	DIBULLA
5 7 4	109 053 879 1	ISACC	DIAZ GONZALEZ	CC	TOLEDO	TOLEDO	\N	\N	CUCUTA
5 7 5	109 343 258 9	JOHAN ANSEYLER	MOGOTOC ORO CHIPATEC UA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

576	1097721884	SOL KARIN	HERRERA MONTOYA	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO	\N	MONTENEGRO
577	1098710698	RAFAEL ANDRES	REY MORALES	CC	\N	BUCARAMANGA	\N	\N	BUCARAMANGA
578	1100628318	HOWARD DE JESUS	CONTRERAS PORTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MORROA
579	1101693374	SEBASTIAN	RUIZ ROA	CC	\N	NEIVA	\N	\N	SOCORRO
580	1105305314	JORGE LUIS	LOPEZ VEGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PRADO
581	1110495346	ANGELA CAROLINA	MALAMBO VARGAS	CC	\N	IBAGUE	PIEDRECUESTA	\N	IBAGUE
582	1111452351	KELY JOHANA	HERNANDEZ GOMEZ	CC	VILLAHERMOOSA	VILLA HERMOSA	SAN BERNARDO	\N	SAN BERNARDO
583	1111453200	LEYDIS MAYARITH	HERRERA BEDOYA	CC	LEJANÍAS	FRESNO	VILLAHERMOOSA	\N	LEJANIAS
584	1118554957	JOHANA	GUZMAN RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	YOPAL
585	1121201384	MELBY TATIANA	ORTEGA FLOREZ	CC	ESPINAL	GIRARDOT	\N	\N	LETICIA
586	1121890458	WALTER ALBEIRO	RUIZ FORERO	CC	\N	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
587	1127918617	LEONEL	PEREZ PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
588	1148704931	ELHOY	MARQUEZ ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
589	1233488345	MARIETH ALEJANDRA	ALONSO SALCEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **EL COLEGIO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL COLEGIO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

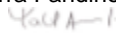
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **EL COLEGIO** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.